

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

### Modifican el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”

#### RESOLUCIÓN N° 0010-2024/SBN

San Isidro, 27 de febrero de 2024

VISTOS:

Los Memorándums N°s. 06208-2023 y 0550-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fechas 18 de diciembre de 2023 y 8 de febrero de 2024, respectivamente, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Memorándum N° 00058-2024/SBN-DNR-SDNC de fecha 18 de enero de 2024, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorándum N° 00241-2024/SBN-DGPE de fecha 24 de enero de 2024, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00168-2024/SBN-OPP de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00070-2024/SBN-OAJ de fecha 26 de febrero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 5 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, (Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA) se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector; y en esa condición administra el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada y los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales, así como proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales, además de expedir directivas y otras disposiciones normativas en las mismas materias, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales;

Que, en ese marco, mediante Resolución N° 0059-2021/SBN de fecha 23 de julio de 2021, se aprueban los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”, con el objeto de establecer regulaciones técnicas y legales que permitan determinar las dimensiones y límites de la zona de dominio restringido en el litoral del país, cuyo alcance es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) y de la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), encargados de la determinación de la Zona de Dominio Restringido - ZDR;

Que, según el numeral 5.3.2.2., de los citados lineamientos, si durante la inspección técnica se

identifican otras ocupaciones por parte de terceros o alguna entidad estatal, se procede por única vez a la notificación formal mediante oficio, otorgando un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio, a efectos de que presenten los documentos legales y técnicos que sustentan su derecho sobre las áreas ocupadas; y el numeral 5.3.2.3 establece que: “Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez, se procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, en un diario de mayor circulación de la Región y en la página web de la SBN, para que dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”;

Que, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) con Memorándum N° 06208-2023/SBN-DGPE-SDAPE, propone la modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, solicitando excluir del numeral 5.3.2.3 la publicación que se realiza “en un diario de mayor circulación de la región”, siendo reformulada su propuesta con Memorándum N°0550-2024/SBN-DGPE-SDAPE, sugiriendo la siguiente redacción:

“5.3.2.3. Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez se procederá a publicar **en el Diario oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional** y en la página web de la SBN, para que, dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de Informe N° 00070-2024/SBN-OAJ, emite opinión legal favorable a la propuesta de modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN, indicando que esta no vulnera el derecho de defensa de los administrados y se adhiere a las políticas de austeridad que regula el Estado Peruano; verifica además que cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal a través de Memorándum N° 00241-2024/SBN-DGPE, la Subdirección de Normas y Capacitación con Memorándum N° 00058-2024/SBN-DNR-SDNC, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 00168-2024/SBN-OPP;

Que, en consecuencia, resulta oportuno y necesario emitir la respectiva resolución de Superintendencia que apruebe la propuesta de modificación de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”;

Con el visado de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Subdirección de Normas y Capacitación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación del numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido”.**

Modificar el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N° LIN-001-2021/SBN denominados “Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido” aprobado por Resolución N° 0059-2021/SBN, en los términos siguientes:

(...)

“5.3.2.3. Adicionalmente, y a efectos de garantizar el derecho de defensa de cualquier tercero interesado, por única vez se procederá a publicar en el Diario oficial “El Peruano” o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en la página web de la SBN, para que, dentro del mismo plazo descrito anteriormente, puedan presentar la documentación que consideren pertinentes”.

#### **Artículo 2.- De los procedimientos iniciados antes de la presente Resolución.**

Los procedimientos en trámite bajo el marco de lo dispuesto en el numeral 5.3.2.3 de los Lineamientos N°



LIN-001-2021/SBN denominados "Lineamientos para la Determinación de la Zona de Dominio Restringido", iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se ajustan a lo dispuesto en esta última, en el estado en que se encuentren, no afectando a las etapas procedimentales ya concluidas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la SBN ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente

2265812-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

#### Designan Gerente General del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace)

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000006-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

San Isidro, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024; el Informe N°000053-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 000031-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía e institucionalidad de las Universidades Peruanas, se dispuso la restitución del funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, Sineace) a la conformación orgánica establecida en la Ley N° 28740;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobó disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición

Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades;

Que, la excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de febrero de 2024, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, de 29 de febrero de 2024, se aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace;

Que, mediante Proveído N° 000100-2024-SINEACE/COSUSINEACE, de 29 de febrero de 2024, la Presidencia en atención al Acuerdo N° 04 de la 7ma. Acta de sesión de COSUSINEACE, solicitó a la Oficina de Recursos evaluar a la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, para el puesto de Gerente General del Sineace;

Que, mediante Informe N° 000053-2024-SINEACE/CT-GG-ORH, de 29 de febrero de 2024, con base en el Informe N° 0008-2024-SINEACE/CT-GG-ORH-JCS, la Oficina de Recursos Humanos, concluyó que la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, pudiendo asumir el puesto de Gerente General del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000031-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 29 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable fin de que se designe a la señora Nancy Jesús Tacilla Ramírez, para que desempeñe el cargo de Gerente General;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace; la Resolución de Presidencia N° 00003-2024-COSUSINEACE-P, que aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución; la Resolución de Presidencia N°00005-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprobó el Clasificador de Cargos que contiene el Clasificador de Cargos Transitorio del Sineace y la Estructura de Cargos Transitoria del Sineace; y la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU.